

IDENTIFICACIÓN DE DEUDORES NO RESIDENTES

La identificación unívoca de las contrapartes no residentes es especialmente compleja. A diferencia de lo que ocurre en España, donde el número de identificación fiscal (NIF) tiene una implantación universal, no todos los países disponen de un único identificador nacional. Para las personas físicas, se utiliza el número de pasaporte, que, en algunos países, varía con el tiempo. Para las personas jurídicas, los códigos disponibles no son homogéneos y el acceso a fuentes fiables alternativas para el contraste de los datos facilitados por las entidades (por ejemplo, registros mercantiles locales), en caso de que existan, no siempre es fácil.

Dado que los titulares no residentes no tienen un NIF, las entidades deben solicitar a la Central de Información de Riesgos (CIR) un identificador específico, el código de no residente, que utilizarán en el envío de su declaración de riesgos. Para que la CIR pueda identificar adecuadamente a los titulares no residentes, en su solicitud, las entidades tienen que proporcionar un conjunto de datos obligatorios que permita realizar su identificación de manera correcta. Por ejemplo, para las personas jurídicas no residentes, entre otros datos, se solicita la razón social, el domicilio, el Identificador de Entidad Jurídica (LEI, por sus siglas en inglés) (si dispone de él) o cualquier otro identificador admitido por el país de residencia, la forma jurídica y el sector. El listado completo de los datos requeridos se establece en el módulo A2 de la Circular 1/2013.

Una vez recibida la información, los analistas de la CIR deben identificar al titular y asignarle un código de no residente nuevo si el titular no ha sido declarado previamente por ninguna entidad, o uno ya existente si el titular está ya dado de alta en la base de datos porque ha sido anteriormente identificado y tiene un código asignado. Es un proceso complejo y laborioso, ya que la identificación requiere la consulta de una multiplicidad de fuentes. La dificultad es aún mayor en la medida en que cada país puede permitir variados tipos de identificadores (código del registro mercantil, código de identificación

fiscal, código del supervisor...) y diversas entidades pueden haber utilizado un tipo de identificador distinto en su declaración para el mismo titular.

La correcta identificación es esencial para evitar asignar códigos diferentes a un mismo titular, lo que implicaría que los riesgos de un solo deudor se repartirían en distintos códigos de no residentes y proporcionaría una visión errónea de sus riesgos. Del mismo modo, sin una identificación correcta y fiable se corre el riesgo de asignar a dos titulares distintos el mismo código de no residente y se le asignarían todos los riesgos al primer titular identificado.

En un contexto plurinacional, y aunque sea en un ámbito limitado a las personas jurídicas, como es el caso de AnaCredit, la correcta identificación de las contrapartes no residentes adquiere aún mayor complejidad. El repositorio común del Sistema Europeo de Bancos Centrales (SEBC) para los datos de identificación es la base de datos RIAD (*Register of Institutions and Affiliates Data*). Varios bancos centrales nacionales pueden enviar a RIAD información sobre un mismo titular y la identificación y los datos de referencia deben ser coherentes. Por ejemplo, una empresa portuguesa que sea titular de un préstamo en una entidad declarante española es no residente en España, pero residente en Portugal, y debe identificarse con un código común tanto desde la óptica del Banco de Portugal como desde la del Banco de España, para que, en AnaCredit, los riesgos declarados por la entidad española como por la entidad portuguesa le sean correctamente asignados. Se han establecido procedimientos entre los distintos bancos centrales nacionales (BCN) para facilitar la adecuada identificación de los titulares transfronterizos que deben ser declarados a AnaCredit.

Para garantizar la consistencia de la información declarada por los distintos BCN, la información de estos titulares con riesgos transfronterizos es sometida a controles de calidad adicionales por la CIR y por el Banco

IDENTIFICACIÓN DE DEUDORES NO RESIDENTES (cont.)

Central Europeo (BCE), lo que enriquece tanto la base de datos compartida de RIAD como la propia de la CIR.

La generalización del LEI facilitaría enormemente la identificación de los no residentes; sin embargo, su implantación y su uso son aún muy limitados entre las

empresas no financieras. En su defecto, y en el caso de los países del SEBEC, cada país publica en el sitio web del BCE los identificadores utilizados (*List of national identifiers*) para intentar facilitar a las entidades el proceso de recabar la información necesaria a fin de asegurar que la identificación sea correcta en cualquier país.